



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES DE 15 EMPRESAS AFECTADAS EL REAL DECRETO 840/2015

Normativa y documentación de referencia

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Directrices para la aplicación del R.D. 1254/99, sobre control de Accidentes Graves (editado por FEIQUE y COASHIQ).
- Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.
- Las diferentes guías técnicas elaboradas por la Dirección General de Protección Civil que pasamos a relatar a continuación:
 - Métodos cualitativos para el análisis de riesgos.
 - Métodos cuantitativos para el análisis de riesgos.
 - Metodología para el análisis de riesgos, visión general.
 - Zonas de planificación para accidentes graves de tipo térmico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Zonas de Planificación para Accidentes Graves de Tipo Tóxico. Anexos I-II (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Análisis del riesgo en los establecimientos afectados de nivel inferior (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Metodología para el Análisis de Riesgos Ambientales en el marco de la Directiva Comunitaria 96/82 CE-SEVESO II.
 - Guía técnica. Casos prácticos de Análisis del Riesgo (establecimientos de nivel inferior de afectación en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - [Seveso II]).
 - Guía Técnica. Guía para la realización del análisis del riesgo medioambiental en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II.



- Guía para la realización de inspecciones técnicas administrativas [en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II)].
- Los diferentes manuales publicados por este Organismo en el siguiente enlace (http://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp?te=88):
 - Manual para la elaboración de un Plan de Emergencia Interior.
 - Manual para la elaboración del Informe de Seguridad.
 - Manual para la elaboración del Análisis Cuantitativo de Riesgo.

Objeto de la prestación

- a) El objeto de la prestación es la realización de inspecciones en base a lo determinado por el artículo 21º del Real Decreto 840/2015 (en adelante RD 840/2015). Según lo determinado por el citado artículo, "los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán un sistema de inspección y las medidas de control adecuadas a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto.
- b) Estas inspecciones serán adecuadas para el tipo de establecimiento de que se trate, no dependerán de la recepción del informe de seguridad ni de ningún otro informe presentado y posibilitarán un examen planificado y sistemático de los equipos técnicos, de organización y de modos de gestión aplicados en el establecimiento, a fin de que el industrial pueda demostrar, en particular:
 - a. Que ha tomado las medidas adecuadas para prevenir accidentes graves, habida cuenta de las actividades del establecimiento.
 - b. Que ha tomado las medidas adecuadas para limitar las consecuencias de accidentes graves dentro y fuera del establecimiento.
 - c. Que los datos y la información facilitada en el informe de seguridad, u otros informes presentados, reflejan fielmente el estado de seguridad del establecimiento.
 - d. Que ha establecido programas e informado al personal del establecimiento sobre las medidas de protección y actuación en caso de accidente.

Las condiciones a cumplir por el sistema de inspecciones instaurado, son las señaladas en el punto 3 del artículo 21º, que dice lo siguiente: "El órgano competente de la comunidad autónoma se asegurará de que todos los establecimientos estén cubiertos por un plan de



inspección a escala regional o local y garantizará que este plan se revise y, cuando proceda, se actualice periódicamente”.

Para la realización de este servicio, se tendrá en cuenta especialmente dentro de la normativa y documentación de referencia, la “Guía para la realización de inspecciones técnicas administrativas [en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II)]”.

Según lo determinado en el artículo 21º del RD 840/2015, punto 3, *“Para la realización de las inspecciones, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de organismos de control acreditados por la Administración competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y seguridad industrial”*. Es por ello que los licitadores, en el procedimiento de contratación, deberán presentar la siguiente documentación:

- Estar habilitado o autorizado en su momento para actuar como organismo de control en el campo reglamentario de accidentes graves. Además, deberán presentar el último anexo técnico de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) donde se detalle el alcance de la acreditación.
- Justificación de haber comunicado al Ministerio competente su intención de actuar en el Principado de Asturias en el campo reglamentario de accidentes graves, o en el caso de organismos que ya vienen actuando en Asturias en ese campo con autorización de la Comunidad autónoma, justificación de dicha autorización.

Los aspectos a evaluar están contenidos en la “Guía para la realización de inspecciones técnicas administrativas [en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II)]”, y más concretamente en el apartado (2.5.2 Análisis de la gestión de la seguridad del establecimiento de la Guía Técnica citada con anterioridad). Para este año, y según lo determinado en el programa de inspección señalado con anterioridad, la programación prevista es la siguiente:

- Notificación.
- Plan de emergencia interior: inspección documental y en campo.
- Informe de Seguridad: inspección documental y en campo.

Una vez entregado a los Organismos de Control adjudicatarios del servicio la correspondiente documentación en poder del SEPA, se usará dicha documentación como uno de los elementos de referencia a tener en cuenta en la inspección, según los criterios



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

señalados en la "Guía para la realización de inspecciones técnicas administrativas [en el ámbito del Real Decreto 1254/99 (Seveso II)]", y mas concretamente en el punto 2.5. Análisis de la gestión de la seguridad del establecimiento.

Relación de lotes objeto de contratación

A continuación se detallan los diferentes lotes para la adjudicación del servicio previsto en este informe:

Lote nº1

Repsol Butano, S.A.

Localización: Campa de Torres, s/n 33290 Gijón

Lote nº 2

Galp Distribución Oil España, S.A.U.

Localización: Muelle de la Osa, Puerto del Musel 33290 Gijón

Lote nº3

Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

Localización: Muelle de Rendiello, s/n Puerto del Musel 33290 Gijón

Lote nº4

Du Pont Asturias, S.L.

Localización: Valle de Tamón 33469 Tamón Avilés

Lote nº 5

ArcelorMittal, S.A.- Factoría de Avilés

Localización: La Marzaniella Trasona 33480 Avilés

Lote nº 6

ArcelorMittal, S.A.- Factoría de Gijón

Localización: Veriña 33691 Gijón

Lote nº 7

Fertiberia, S.A.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Localización: Carretera General AS-19 Trasona 33400 Avilés

Lote nº 8

Industria Química del Nalón, S.A.

Localización: Barrio Bajo, s/n 33100 Trubia Oviedo

Lote nº 9

HC Energía, S.A. –Central Térmica de Aboño

Localización: Aboño 33492 Gijón

Lote nº 10

Asturiana de Zinc, S.A.

Localización: Zona industrial nº 1 33417 San Juan de Nieva Castrillón

Lote nº 11

AGR, S.A.

Localización: Polígono de Logrezana, s/n 33439 La Granda Carreño

Lote nº 12

Petróleos Asturianos, S.A.

Localización: Muelle de Rendiello, s/n Puerto del Musel 33290 Gijón

Lote nº 13

Orovalle Minerals, S.L.

Localización: Begega, Belmonte de Miranda, 33836

Lote nº 14

Alcoa Inespal Avilés, S.A.U.

Localización: San Balandrán, 2, 33400 Avilés

Lote nº 15

Green Logistics Platforms, S.L.

Localización: Muelle de la Osa, Puerto de El Musel, Gijón



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Condiciones de ejecución

Para la realización del servicio objeto de contratación y una vez finalice el proceso administrativo de adjudicación, se les convocará a los adjudicatarios a una reunión técnica en las instalaciones que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) tiene en La Morgal, con el objeto de homogeneizar criterios en el proceso de inspección y hacerles entrega de la documentación y datos de contacto necesario para desarrollar su tarea. En la reunión técnica, se tomará como uno de los documentos de referencia la mencionada Guía para la realización de inspecciones.

En esa primera reunión técnica se hará entrega al SEPA del "Procedimiento para la realización de inspecciones conforme el Real Decreto 840/2015" que usarán como documento de referencia a la hora de evaluar a los establecimientos que les corresponda en el procedimiento administrativo de adjudicación.

Una vez finalizada la anterior reunión, se comunicará a las empresas objeto de inspección los Organismos de Control adjudicatarios de las inspecciones.

Los Organismos de Control contratados dispondrán de un plazo de un mes desde la reunión técnica para ponerse en contacto con las empresas objeto de inspección y comunicar las fechas previstas para las inspecciones al Departamento de Protección Civil del SEPA.

Al finalizar la inspección, cada Organismo de Control elaborará un informe que recogerá: alcance, puntos evaluados, incumplimientos (Graves, Leves) y la propuesta del tiempo de resolución de las mismas y observaciones.

El procedimiento de trabajo previsto en el Plan de Inspecciones de la Comunidad autónoma, prevé remitir un informe inicial a las empresas afectadas con el documento elaborado por el Organismo de Control, darle un plazo a las mismas para que realicen las alegaciones que consideren oportunas; y con toda esta información, elaborar un informe final de la inspección de ese año. En base a lo anterior, se remitirá a los Organismos de Control las posibles alegaciones recibidas para solicitar su opinión sobre si estas resuelven o no las observaciones realizadas en el informe inicial.

De toda esta documentación generada, el Organismo de Control objeto de la prestación entregará al Organismo Público SEPA el original firmado y sellado por cada Organismo de Control y una copia en formato digital.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

El plazo máximo para la presentación de la documentación objeto de contratación será el 15 de diciembre de cada año, es decir, el 15 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 respectivamente.

Confidencialidad

Los organismos de control beneficiarios de la adjudicación del servicio objeto de este informe se comprometen a no utilizar la información obtenida durante la prestación de sus servicios para ningún fin que sea distinto del objeto de los trabajos.

Toda la documentación tratada se considerará propiedad del SEPA.

Incompatibilidad

Los organismos de control que elaboren o participen en la realización de los informes de seguridad y/o planes de autoprotección en base a la normativa descrita en este documento, no podrán presentar su oferta a la empresa o empresas en las que hayan desarrollado ese trabajo y que coincidan con las enumeradas en estas bases.

La Morgal, 6 de marzo de 2017

EL TÉCNICO DEL DPTO. DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: Carlos Arango Pérez

CONFORME

EL JEFE DEL DPTO. DE PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: José Rodrigo Vega González